

Condiciones generales de caja de ahorros en pesos y en dólares

1. Al constituirse el primer depósito, el Banco entregará al interesado el comprobante de caja de ahorros con el respectivo registro de firmas en el que figurará el número de cuenta, el tipo y la orden de la misma.
 2. Los depósitos sólo podrán ser efectuados en moneda de curso legal en el país o en dólares estadounidenses, en coincidencia con la moneda en que se abra la cuenta.
 3. El Banco establecerá los importes mínimos de depósito inicial, de los depósitos sucesivos y de los saldos a partir de los cuales se liquidarán intereses.
 4. La tasa de interés será variable y podrá ser modificada en forma diaria, teniendo como parámetro principal el precio del dinero en el mercado financiero cuyos valores se reflejan en la encuesta de tasa de interés que realiza el B.C.R.A. Los otros parámetros a tener en cuenta se refieren a factores que inciden tanto en el mercado financiero como individualmente en el Banco, como ser: Liquidez, Regulaciones y Exigencias Técnicas del B.C.R.A., Coyuntura económica, entre otras. La tasa de interés puede ser consultada en la sucursal de radicación de la cuenta. Los intereses se liquidarán por períodos mensuales vencidos. Al retiro total de las sumas depositadas, los intereses se liquidarán hasta el día del retiro exclusive.
 5. El retiro de los fondos, el que se efectuará en la misma moneda que los depósitos, con excepción de caja de ahorros en dólares donde las fracciones de U\$S 1.- que se produzcan al cierre de la cuenta se abonarán en pesos, estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - 5.1. Cuenta a nombre y a la orden de una misma persona: La entidad entregará el depósito total o parcial únicamente al titular de la cuenta. En caso de fallecimiento o incapacidad del titular, se requerirá orden judicial en ambos supuestos para disponer del mismo.
 - 5.2. Cuentas a orden recíproca o indistinta: La entidad entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario.
 - 5.3. Cuentas a orden conjunta o colectiva: La entidad entregará el depósito sólo mediante comprobante firmado por todos los titulares y, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del mismo. En caso de que se decidiese hacer movimientos en la cuenta mediante la utilización de tarjetas magnéticas y/o cajeros automáticos y/o el sistema de home banking, el Banco no está obligado a constatar la firma o la participación de todos los titulares de la caja de ahorros en la operación.
 - 5.4. Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra:
 - a) La entidad entregará en todos los casos, el depósito a la persona a cuya orden esté la cuenta, salvo lo previsto en 5.4.2.
 - b) Sobreviniendo el fallecimiento o incapacidad de la persona a cuya orden esté la cuenta, el depósito se entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme con lo establecido en el Código Civil. De ocurrir el fallecimiento o incapacidad del titular de la cuenta, se requerirá orden judicial para disponer del mismo.
 6. La cantidad de extracciones permitidas por mes calendario será la que fije el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).
 7. El cliente queda obligado a avisar inmediatamente al Banco sus cambios de domicilio, e-mail y teléfono.
 8. Los impuestos y cargos actuales y futuros que graven esta clase de depósitos, serán por cuenta del depositante.
 9. La cuenta se cerrará en los siguientes casos:
 - 9.1. El cierre de cuenta a pedido del cliente podrá ser realizada:
 - a) **En forma Presencial:** se podrá efectuar el pedido de cierre en cualquier sucursal del Banco realiza el retiro total del saldo (capital e intereses), y se le otorgará una constancia de inicio del trámite de cierre.
 - b) **A través de Canales Electrónicos.** El Banco enviará en forma electrónica una confirmación del cierre.
- En todos los casos:
- El Banco procederá al cierre de la cuenta al día hábil siguiente de recibido la solicitud.
 - No se devengará ningún tipo de comisión y/o cargo desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de cierre
 - Si no se retiran los fondos existentes al cierre se enviarán los mismos a saldos inmovilizados y se le cobrará la comisión vigente publicada en la página web del Banco y que fuera oportunamente notificada.
 - Luego del cierre la cancelación de los servicios, préstamos y débitos automáticos adheridos a su cuenta quedarán bajo su responsabilidad.
 - El cierre de cuentas conjuntas solamente podrá ser gestionado en forma presencial con la presentación de todos los titulares.
- 9.2. Por decisión de la Entidad: procederá cuando a juicio de la entidad financiera el cliente no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas en el manual de caja de ahorros el cual se entrega al titular.
 - 9.3. Cierre obligatorio: en el caso de cuentas que no hayan tenido movimientos - depósitos o extracciones realizados por el titular- o no registraran saldo, en ambos casos por 730 días corridos.
 - 9.4. Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente, determinadas de conformidad con la normativa vigente, el Banco requerirá mayor información y/o documentación. La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por el Banco, conllevará la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos contratados por el cliente, observándose los plazos y procedimientos provistos en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina aplicables a tales productos.
 - 9.5. El cierre de las cuentas se informará con un preaviso de 30 días al último domicilio registrado, indicando que el respectivo saldo, se encuentra a su disposición y que no devenga intereses desde la fecha de remisión de la nota informativa.
10. Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de la C.A.B.A por la totalidad de los depósitos, Ley Nro. 1.779/CABA. Asimismo, los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 450.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 450.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de

referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

11. Cuando se depositen cheques librados al portador o a favor de una persona determinada que sean entregados por su beneficiario a un tercero para la gestión de cobro mediante su presentación en ventanilla o a través de su depósito en cuenta para su compensación electrónica, se deberá consignar al dorso la firma y aclaración del mandante u ordenante de la gestión y su número de identificación personal – según las normas sobre “Documentos de identificación en vigencia” del BCRA- en los casos de personas físicas o CUIT o CDI en los casos de personas jurídicas, independientemente de la existencia o no del documento que instrumenta el mandato. Adicionalmente, se insertará alguna de las siguientes expresiones: “en procuración”, “valor al cobro” o “para su gestión de cobro”, como manifestación de los efectos de ese endoso. La obligación de consignar el número de identificación personal o CUIT o CDI, según corresponda y la leyenda mencionada anteriormente recae, indistintamente, en el mandante u ordenante y el mandatario o gestor.

12. Administración y bases de datos: a) Con motivo de la solicitud de contratación de este producto, me/nos notifico/amos que el Banco podrá solicitar información, en caso de corresponder, vinculada con mis/nuestros datos personales a las bases de datos de información comercial y/o crediticia a efectos de evaluar mi/nuestra situación crediticia, financiera, y/o comercial, prestando conformidad en tal sentido. Por otra parte, presto/amos conformidad y autorizo/amos al Banco a informar a las centrales de riesgo, públicas o privadas, que trabajan con el Banco. b) El/Los solicitante/s tiene/n derecho de acceso y conocimiento a la información crediticia que sobre ellos existe en la Central de Deudores del Sistema Financiero (www.bcra.gov.ar). En caso de falsedad o error, el/los solicitante/s tiene/n el derecho de solicitar a la entidad generadora de la información la supresión, rectificación o actualización de los datos erróneos.

13. En todo cuanto no esté previsto en las presentes normas, serán de aplicación las normas indicadas en el Manual de Caja de Ahorros cuya copia se entrega. Ambas partes convenimos que con relación a los débitos por comisiones y cargos por servicios, así como por otros débitos que impliquen una retribución por los servicios que presta la entidad depositaria y con respecto al valor de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el B.C.R.A., serán pactadas en formulario o autorización separada y complementaria, de la presente; idéntico procedimiento se adoptará para fijar el saldo mínimo a partir del cual se reconocen intereses.

Las futuras modificaciones a las comisiones y/o cargos pactados al momento de la apertura serán comunicadas mediante nota o correo electrónico y serán de aplicación de no mediar rechazo expreso a partir de los 60 días contados desde la remisión de la comunicación.

Se presta conformidad y se autoriza al Banco a informar mediante correo electrónico las condiciones del producto, novedades, aumentos de precio, promociones y/o beneficios.

El extracto con los movimientos de la cuenta se encontrarán disponibles por home banking y su visualización y periodicidad será la que se haya acordado. Se toma conocimiento que para recibir el resumen de cuenta electrónico se debe requerir en el ATM usuario y clave de home banking, y se presta conformidad a la presente modalidad de emisión. De

lo contrario se podrán solicitar sin cargo en la sucursal del Banco donde se encuentre radicada la cuenta.

En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso del citado plazo. Asimismo, quedo notificado / quedamos notificados que los fondos depositados por dichos conceptos sin mi / nuestra autorización previa, serán reintegrados por el Banco dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que presente/amos el reclamo ante esa entidad. Adicionalmente, corresponderá se nos reconozca el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro – para lo cual me comprometo / nos comprometemos a presentar los comprobantes respaldatorios de los mismos – y los intereses compensatorios pertinentes.

La presente solicitud se considerará aceptada por el Banco en caso que se ponga a disposición del solicitante el producto o servicio requerido. En tal caso y dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la disposición efectiva del producto o servicio, el Banco pondrá -a disposición del solicitante- un ejemplar del documento que contiene las condiciones que rigen la relación entre el Banco y el/los usuario/s del producto o servicio requerido.

Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la puesta a disposición efectiva del producto o servicio o desde la puesta a disposición del documento aludido en la oración precedente, lo que suceda último, el solicitante del mismo podrá revocar la aceptación del producto o servicio, notificando al Banco de tal situación por el mismo medio por el que fue realizada la solicitud. El ejercicio de este derecho será sin costo en tanto no haya se haya utilizado el producto o servicio; de lo contrario, el Banco tiene derecho al cobro de las comisiones y/o cargos previstos para la prestación que hayan sido proporcionados al tiempo de la utilización del producto o servicio

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE CAJEROS AUTOMATICOS

1. Solicitar al personal del Banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
2. Cambiar el código de identificación personal (PIN) asignado por la entidad, por uno que el cliente seleccione, el que no debería ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
3. No divulgue su código, ni lo escriba en su tarjeta o en un papel que guarde junto a ella.
4. Evite ingresar su código de identificación personal delante de otras personas.
5. Guarde la tarjeta magnética en un lugar seguro y verifique periódicamente su existencia.
6. No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operaciones anormales.
7. Al realizar una operación de depósito, asegúrese de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero automático durante el proceso de la transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
8. No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
9. Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al banco con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.

- 10. En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al Banco.
- 11. En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe

efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

Condiciones generales para el uso de Tarjeta de Débito

- Por la presente se toma conocimiento de las condiciones generales y operaciones permitidas para el uso de la tarjeta de débito.
- A. CONDICIONES GENERALES**
- El Banco emitirá tarjetas de débito en las cuales se incorporarán el atributo Visa Débito y Plus.
- 1. **El solicitante accederá a los servicios permitidos a través de una tarjeta magnetizada, personal e intransferible. Para ello deberá** retirar su tarjeta en la sucursal, la que a las 24hs de haberla retirado estará habilitada. El cliente deberá luego acercarse a un cajero automático ubicado en alguna de las sucursales del Banco Ciudad para generar su Clave PIN.
 - 2. Ingresará con los últimos 4 (cuatro) números de su documento y allí el cajero automático le solicitará su modificación por una Clave PIN a su elección.
 - 3. **El solicitante también deberá generar en los cajeros automáticos de la red Link una clave alfabética (PIL), la que será requerida por el sistema para realizar transacciones monetarias,** la misma estará compuesta de 3 (tres) letras las que deberán ser diferentes en función de las opciones que ofrece el menú del cajero. Dicha clave se obtiene a través de cualquier cajero de la red Link, eligiendo en el menú la opción Gestión de Claves/ Clave Alfabética (PIL), la selección se realiza sobre la base de seis consonantes y dos vocales, debiendo elegir una combinación de tres letras la que deberá recordar para poder realizar transacciones monetarias. Una vez que el solicitante genere la clave y la confirme, el sistema emitirá un ticket confirmando la operación. La Clave Alfabética debe ser ingresada para realizar transacciones monetarias y toda vez que el sistema la requiera. En aquellos casos que el usuario necesite cambiar la clave deberá ingresar al menú principal de un cajero de la red Link y luego seleccionar la opción Clave Alfabética, debiendo repetir el mismo procedimiento descripto.
 - 4. **En caso que, el usuario debe utilizar la tarjeta de débito en el exterior, deberá comunicarlo hasta 30 (treinta) días antes** ingresando desde el cajero automático en el menú a la opción: Consultas / Solicitudes-solicitudes al Banco y Aviso de viaje al exterior, a través de internet por el canal Home Banking, en la sucursal donde está radicada la cuenta o llamando telefónicamente a la red Link ; en el caso que no efectúe tal aviso la tarjeta de débito no se encontrará habilitada para operar en el exterior.
 - 5. El conocimiento del Código de Identificación Personal (PIN) y Clave Alfabética (PIL) y su eventual divulgación a terceros queda bajo exclusiva responsabilidad y riesgo del cliente. En el caso de extravío, sustracción deterioro o destrucción de la tarjeta personalizada, será necesario emitir una nueva para seguir operando.
 - 6. El Banco podrá emitir tarjetas adicionales a nombre de personas que el titular de la cuenta autorice en forma expresa. Dicha autorización podrá ser revocada únicamente por el titular y en forma expresa mediante nota dirigida al Banco y debidamente firmada. Las operaciones realizadas por las personas autorizadas se contabilizarán en las cuentas del titular, quien presta su entera conformidad.
 - 7. **El cliente reconoce sin reservas las operaciones que realicen por medio de las tarjetas antes señaladas y de sus códigos de identificación personal y acepta todos los saldos que arrojen sus cuentas con tal motivo.**
 - 8. A través de la tarjeta podrá acceder a las operaciones permitidas en los siguientes servicios:
 - Cajeros Automáticos, de las redes Link y Banelco.
 - Mostradores o puestos de atención instalados en dependencias del Banco o de terceros
- autorizados por el Banco, sujetos a las condiciones especiales que se fijen para dichas operatorias.
- 9. La tarjeta podrá ser renovada automáticamente por igual período que aquél por el cual se hubiere emitido sucesivamente si no existiera comunicación fehaciente por parte del cliente manifestando su voluntad en contrario. El plazo de vigencia de la tarjeta será el que figure impreso en el plástico.
- B. OPERACIONES PERMITIDAS**
- 1. La tarjeta se habilitará para realizar las siguientes operaciones:**
- 1.1 Por cajero automático:**
- a) Extracciones de efectivo de cuenta corriente, de caja de ahorros o cuentas de crédito, hasta \$ 10.000 por día y por tarjeta. El cliente podrá solicitar la disminución del límite acordado por el Banco para operar diariamente en cualquier momento, dentro del nivel de importes habilitados al efecto. El requerimiento de un aumento del límite para operar, quedará a consideración del Banco, quien luego de una evaluación podrá o no aceptar la modificación solicitada, siempre dentro de los niveles de importes habilitados al efecto.
 - b) Depósitos a confirmar en cuenta corriente, en cajas de ahorro o en cuentas de crédito (dinero efectivo, cheques propios o cheques compensables por cámara) con las limitaciones que fije el Banco.
 - c) Consulta de saldo, de monto disponible para extracciones en el período y de últimos movimientos efectuados.
 - d) Transferencia de fondos entre cuentas, sujeto a las condiciones que el Banco fije.
 - e) Pago de impuestos, servicios públicos y otros servicios que el Banco acepte.
 - f) Cualquier otra operación expresamente autorizada por el Banco en las condiciones que éste indique.
- 1.2. Por ventanilla:**
- a) Extracciones de efectivo de las cuentas.
 - b) Depósitos en efectivo, cheques propios o cheques compensables por cámara con las limitaciones que fije el Banco.
 - c) Consulta de Saldo.
 - d) Consulta de últimos movimientos y de saldos, pedido de corte de extracto, cambio de remisión de extracto a través de las terminales de autoservicio.
- 1.3. Por terminales de punto de venta: Con la tarjeta de débito se podrán realizar transacciones con débito en cuenta, desde terminales de punto de venta, instaladas en comercios autorizados de todo el mundo. Las operaciones habilitadas son:**
- a) Compra desde una terminal de punto de venta.
 - b) Compra con retiro de fondos desde una terminal de punto de venta.
 - c) Consulta de saldos desde una terminal de punto de venta.
 - d) Anulación.
 - e) Devolución.
 - f) El límite de compra con tarjeta de débito es de hasta \$30.000 (treinta mil) o aquello que establezca el Banco en su momento. El mismo se computa por día de negocios y el corte se realiza a las 17 hs. de cada día hábil excepto cuando las compras se efectúan a partir de las 17 hs. del viernes, sábados y domingos, tomándose en estos casos como realizadas el primer día hábil siguiente. El tope para utilizar durante estos días es de \$ 30.000 máximo o aquello que establezca el Banco en su momento

1.4. Por Home Banking.

- a) Para acceder al servicio de Home Banking del Banco deberá generar un usuario, a través de un cajero automático de la red Link, el que podrá obtener ingresando a: Claves/Home Banking-Link celular/obtención de clave, donde deberá ingresar una clave de 6 (seis) dígitos a su elección y confirmarla. El cajero automático emitirá un ticket comprobante en el cual indicará el número de usuario. Con el número de usuario y la clave de 6 (seis) dígitos creada por el cliente, podrá ingresar al Home Banking a través de: www.bancociudad.com.ar.
- b) Al ingresar a la página web del Banco, deberá ingresar al Home Banking con el número de usuario que obtuvo a través del cajero automático (ticket) y la clave personal de seis dígitos creada oportunamente. A continuación aparecerá una imagen “Avatar”. Esta imagen será un elemento de seguridad. La primera vez que ingrese al sistema asignará una imagen al azar que identificará al usuario, la cual puede ser luego modificada por el cliente ingresando a la opción “datos personales” en Home Banking.
- c) En el Home Banking el sistema le exigirá que complete sus datos personales y acepte los términos y condiciones para comenzar a operar con este servicio.
- d) Para mayor seguridad de las operaciones que el cliente realice por Home Banking, en algunas de ellas el sistema le exigirá contar con un 2º factor de seguridad denominado “TOKEN”, que permitirá generar claves dinámicas (únicas e irrepetibles), necesarias para realizar algunas operaciones en Home Banking.
- e) El cliente deberá asociar el “TOKEN” a su cuenta a través de cualquier cajero automático de la red Link, siguiendo los siguientes pasos: realizar el alta de Token ingresando a la opción Gestión de Claves/T.Coordenadas-Token/Alta Token.
- f) El cliente deberá gestionar la clave “TOKEN” en el cajero automático y deberá conservar el ticket con su número de “TOKEN”. Antes de finalizar la activación de Token, deberá asegurarse de haber realizado su primer ingreso a Home Banking como se indica en el paso que se detalla a continuación.
- g) El cliente deberá descargar la aplicación **Banca Móvil Ciudad** en su celular, ingresar a la aplicación y seleccionar la opción Token.
- h) El cliente deberá generar una contraseña de acceso a su elección, repetirla y finalmente confirmar. Esta será su contraseña definitiva.
- i) Cumplido los pasos anteriores, deberá ingresar desde su celular el usuario y clave de Home Banking y el número de Token emitido en el ticket del Cajero Automático y aceptar. El número de Token emitido por el Cajero Automático será válido por 24 horas para realizar el alta del “TOKEN”.
- j) **El cliente se compromete a no ingresar su número “TOKEN” por e-mail, sms o teléfono, no prestar su tarjeta ni divulgar su contenido a terceros, ni siquiera al personal del Banco, mantener la tarjeta en un lugar seguro, sin especificar usuario y clave de home banking y no develar su número “TOKEN” a terceros, ni siquiera al personal del Banco.**
- k) Operaciones que pueden realizarse por Home Banking:
 - i. Consultas: CBU, Saldo, últimos movimientos, extracto de cuenta, pagos realizados, compras con tarjeta de débito, préstamos, puntos de tarjetas de crédito.
 - ii. Pago de impuestos, servicios, tarjetas de crédito, Afip y otros pagos.
 - iii. Transferencias
 - iv. Compra de pulsos para telefonía celular.
 - v. Constitución de Plazo Fijo y renovación automática.
 - vi. Solicitud de préstamos.
 - vii. Solicitud de adicionales de tarjetas de crédito.
 - viii. Adhesión a seguro de robo en cajeros automáticos.

- ix. Declaraciones AFIP.
- x. Consultar el saldo de los productos al 31/12 de cada año.

1.5. Punto Efectivo

- Podrá realizar envío de dinero desde su caja de ahorros/cuenta corriente a un tercero sin cuenta. La operación podrá cursarse por: Home Banking, Link celular o Cajero Automático habilitado para esta operación. La operación será realizada de la siguiente manera:
- 1.El titular de la tarjeta de débito deberá ingresar el DNI del beneficiario e importe de la orden a través de cualquiera de los tres canales habilitados para crear una Orden de Extracción, la cual generará el comprobante de la operación con un PIN para realizar la extracción.
 - 2. Deberá comunicar los datos al beneficiario: importe y PIN para completar la extracción.
 - 3. El beneficiario luego concurrirá a un cajero automático habilitado donde deberá ingresar su número de DNI, el PIN correspondiente a la Orden de Extracción generada y el importe.
 - El titular podrá realizar hasta 3 operaciones diarias cuyos importes máximos serán los equivalentes al límite diario de extracción que posea la tarjeta de débito con que se envía la orden.
 - Los fondos enviados a través de una orden de extracción podrán ser retirados únicamente por el destinatario de esos fondos, quien conoce el PIN asignado, y el importe total. De no realizar el retiro de los fondos dentro de los 3 días calendarios de generación de la orden de extracción, la misma será anulada.
 - De no existir fondos en la cuenta donde se desea debitar el monto de la orden de extracción, la operación no podrá realizarse.
 - El destinatario de los fondos sólo podrá realizar la extracción en Cajeros Automáticos habilitados para la operación de extracción de fondos sin tarjeta de débito, dichos cajeros se encuentran informados en las siguientes páginas web: www.puntoefectivo.com.ar 0
www.cajeropuntoefectivo.com.ar.
 - 2. Por cada una de las operaciones descriptas en los puntos 1.1.a), 1.1.c) y 1.1.d) y las enumeradas en el punto 1.3., el equipo emitirá un comprobante que tendrá validez a todos los efectos emergentes de la presente, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo D. e) y en las restantes condiciones de la presente. En cada una de las operaciones efectuadas en 1.1.b) y 1.1.e), el cliente deberá introducir en un sobre habilitado al efecto, el comprobante correspondiente, depositándolo en el buzón del cajero automático. Dicho comprobante será considerado como constancia provisoria.
 - 3. En las operaciones efectuadas en 1.1.b, el comprobante emitido será considerado como constancia provisoria. Cada depósito se registrará como “Operación a Confirmar”. En caso de diferencia entre lo informado por el Cliente como depositado y lo constatado por el Banco, ambas partes podrán presentar los medios de prueba que consideren pertinentes a efectos de probar la existencia y/o el monto del depósito.
 - 4. El Banco podrá ampliar, restringir o suspender los servicios detallados en el punto B o modificar sus condiciones de prestación, en forma temporal o definitiva, notificando previamente al titular con sesenta días de anticipación a la instrumentación del cambio correspondiente.
 - 5. **Los horarios y condiciones en que se podrán efectuar las operaciones descriptas, así como cualquier circunstancia relacionada con el uso del Cajero Automático, serán informados oportunamente, mediante aviso en la pantalla del equipo, o aviso que estará a disposición del cliente en los locales del Banco. En caso de modificación de comisiones y/o cargos, los mismos serán comunicadas mediante nota o correo electrónico y serán de aplicación -de no mediar rechazo del cliente- a partir de los 60 días contados desde la fecha de envío de la misiva.**
- C. OBLIGACIONES A CARGO DEL CLIENTE
- El cliente se obliga a:
- 1. Ejecutar las operaciones de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el Banco. El Banco dispondrá, en los horarios de atención al público, de

- personal capacitado para explicar el uso y funcionamiento de los equipos.
2. Utilizar el servicio en forma personal, quedando prohibido la transferencia de la tarjeta a terceros.
 3. En caso de pérdida, retención en un cajero automático de Banco Ciudad o de cualquier otro Banco perteneciente a cualquier red nacional e internacional, robo o hurto de las tarjetas (titulares) dar aviso de inmediato al Banco, según alguna de las siguientes alternativas:
 - * Comunicarse durante las 24 horas telefónicamente con los operadores del sistema al 0800-22-20400, opción 1 y solicitar la baja de la tarjeta del sistema o,
 - * Presentarse entre las 10.00 y 15.00 horas en la sucursal que le otorgó la tarjeta a fin de solicitar la inhabilitación definitiva de la tarjeta e integrar la formula "Denuncia de Pérdida, Robo o Hurto" y requerir la emisión de una nueva, salvo notificación en contrario. Complementariamente, deberá actuar según lo indicado en el punto anterior. El cliente será responsable del uso que eventualmente se dé a la/s tarjeta/s hasta el momento en que se avise al Banco.
 4. No efectuar en el cajero automático depósitos en moneda metálica, ni introducir, a través del sobre destinado a depósitos, otros elementos que no sean dinero en efectivo en billetes, boletas de depósito, cheques, facturas y/o valores o comprobantes sujetos a este servicio. Queda prohibido colocar dentro del sobre broches, sujetadores o ganchos de cualquier especie.
 5. Notificar por escrito al Banco la decisión de desvincularse del servicio, obligándose a devolver las tarjetas con las que se operan en los equipos (titular), ya que las mismas son propiedad del Banco.
 6. Devolver al Banco las tarjetas con las que se operan los equipos (titular) en caso de cierre de cuentas, o cuando el Banco así lo solicite.

D. CONDICIONES VARIAS

1. El cliente será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del mal uso de las tarjetas, ya sea al Banco o en general a terceros, tanto por operaciones cursadas a través de cajeros automáticos utilizados por el Banco, como por operaciones realizadas en cajeros automáticos utilizados por otros Bancos interconectados a la red y en las terminales de autoservicio que se utilizan en los distintos sistemas.
2. El Banco podrá, cuando lo estime conveniente, dejar sin efecto cualquiera de los servicios, siendo necesario a tal fin, la comunicación previa que se curse al cliente.
3. El Cliente toma conocimiento que como las tarjetas operan con sistemas electromecánicos e informáticos pueden sufrir desperfectos que impidan su uso. El Banco no será responsable bajo ningún concepto de robos o hurtos que sufriera el cliente, salvo el caso de dolo imputable a un empleado del Banco que sea acreditado por sentencia judicial firme.
4. En el caso de reclamos por discrepancias en las operaciones realizadas por este servicio, tanto el cliente como el Banco podrán presentar todo tipo de pruebas conducentes a la resolución de la cuestión planteada.
5. El Banco queda autorizado a debitar de la cuenta que el solicitante indique, sin previo aviso y aun en descubierto de tratarse de una cuenta corriente, las comisiones relacionadas con la prestación de estos servicios. Cuando los cargos por utilización del servicio o los intereses sobre préstamos de cualquier tipo utilizados por el mismo superen el saldo disponible en la cuenta afectada, el Banco podrá cobrar dichos saldos deudores más sus

- intereses compensatorios y punitivos, todos los cargos, comisiones e impuestos correspondientes, pudiendo perseguir por vía judicial el correspondiente proceso ejecutivo. **El incumplimiento por parte del cliente de cualquiera de las obligaciones asumidas, o cualquiera de las condiciones convenidas en la presente solicitud, para el uso de las tarjetas ocasionará automáticamente la caducidad del servicio, quedando el Banco facultado para modificar el sistema a fin de interrumpir la prestación del mismo, previa notificación al titular de la tarjeta.**
6. Por la presente el cliente asume las responsabilidades emergentes por la solicitud y uso de la tarjeta (titular) y, sin contar con el consentimiento de los demás titulares de las cuentas.
 7. Las condiciones de la solicitud serán aplicadas a todas y cada una de las tarjetas que estén extendidas a nombre de los titulares de la cuenta.
 8. De verificarse que las tarjetas, titular y/o adicional, no registran movimiento alguno en un plazo de 720 (setecientos veinte) días corridos, la misma será dada de baja automáticamente quedando suspendido el servicio, debiendo procederse a su devolución conforme el punto 6 precedente.
 9. Lo especificado en la presente no implica en modo alguno modificación de las condiciones estipuladas en los reglamentos de cuentas corrientes y/o de cajas de ahorros y/o cuentas de crédito u otras que se pudiesen operar por medio de la tarjeta.
 10. Para todos los efectos, el Usuario del Servicio Financiero constituye domicilio en el indicado en la presente solicitud, obligándose a informar fehacientemente al Banco todo cambio del mismo y acuerdan que serán competentes los Tribunales con competencia en la materia correspondiente al domicilio real del Usuario del Servicio Financiero.

E. POSIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS Y/O CAJA – CARTERA DE CONSUMO.

Adhiero / No adhiero (tachar lo que no corresponde) a la operatoria de Préstamos Personales mediante la cual se pueden solicitar préstamos por Cajeros Automáticos de la Red en la que el Banco se encuentre adherido y/o mediante el sistema de Home Banking del Banco de la Ciudad de Buenos Aires o bien por las posiciones de Caja. La presente adhesión no implica el otorgamiento de préstamo alguno, sino la posibilidad de solicitar financiación por canales electrónicos o por las líneas de cajas, sujeto a evaluación crediticia.

En tal sentido, para requerir un préstamo, es necesario seguir las instrucciones que se indiquen en las pantallas de los Cajeros Automáticos o del sistema de Home Banking para solicitar el préstamo, su monto, plazo y modalidad de cálculo y cobro de interés.

Se toma conocimiento de que, hasta que no haya cancelado cualquier préstamo que se otorgue, no se podrá solicitar una nueva financiación. El comprobante de acreditación en cuenta del monto del préstamo será suficiente recibo a todos los efectos legales.

El costo financiero total y las condiciones del Préstamo Personal serán informados en la pantalla de los Cajeros Automáticos de la Red en la que el Banco se encuentre adherido y/o mediante el sistema de Home Banking del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/o ticket de caja. Se pueden conocer las líneas de créditos disponibles por los canales referidos y sus condiciones consultando el sitio WEB www.bancociudad.com.ar

Firma	Aclaración	Tipo y N° de Documento
-------	------------	------------------------

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Sector de origen:	Cód. de Magnitud:	Inf. a la DGI:	Cod. Activ. BCRA:
-------------------	-------------------	----------------	-------------------

Sector Caja de Ahorros: Se verificaron: firmas, tipo y números de documentos y domicilio de los titulares. La presente intervención del Banco es al solo efecto de la recepción de la solicitud.

